

AVISOS.

Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito de Culiacan.—Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

NOTIFICACION.

SEÑOR VALENTIN MEDINA:

En el interdicto de retener la posesion de un terreno promovido contra vd. por el Sr. Cristóbal Ochoa, el Juez de 1.^a Instancia de este Distrito, dictó la providencia siguiente:

“En la misma fecha de la anterior comparecencia, (Diciembre 18 de 1885) el Juez dijo: cítese á las partes para sentencia. Notifíquese en la forma legal.—C. López Portillo.—A. M. Hjar, Secretario interino.”

Lo que se hace saber á vd. en cumplimiento del art. 1,385 del Código de procedimientos civiles.

Culiacan, Diciembre 24 de 1885.—A. M. Hjar, Secretario interino.
2.—vs.—2.

Diputacion de Minería del Distrito de Cosalá.

Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

Con esta fecha y sin perjuicio de tercero, se dió por denunciada á título de abandono á favor del C. Estéban Lazcano, mayor de edad, de ejercicio minero y vecino de Santa Cruz de Alayá, en este Distrito, por sí y su hijo Manuel Lazcano, á una mina llamada “Santa Eduwigis,” sita en dicho mineral de Santa Cruz; su veta corre de Sur á Norte, tiene por señas una obra al pié del cerro, no colinda con mina alguna y le deja el mismo nombre “Santa Eduwigis.”

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 64, título IV del Código de Minería de 22 de Noviembre de 1884, se hace la presente publicacion para los efectos legales.

Cosalá, Octubre 1.^o de 1885.—G. Conde, secretario.
3.—vs.—2.

Diputacion de Minería del Distrito de Cosalá.

Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

Con esta fecha se dió por denunciada, sin perjuicio de tercero, á título de abandono á favor del C. Vito Palomino, originario de Culiacan de ejercicio maquinista, una mina conocida con el nombre de “Melon Zapote” sita en el cerro de la Altica, celaduría de San José de las Bocas, en este Distrito: su rumbo de la veta es de Sur á Norte: sus pintas son negras de plata; tiene por señas un árbol navío en la puerta de la mina, ignora sus últimos poseedores y le deja el mismo nombre “Melon Zapote.”

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 64 título IV del Código de Minería, de 22 de Noviembre de 1884, se hace la presente publicacion para que surta sus efectos y llegue á conocimiento del público.

Cosalá, Diciembre 4 de 1885.—G. Conde, secretario.
3.—vs.—2.

Prefectura del Distrito del Rosario.

Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

El día primero del presente, á las tres de la tarde, se presentó en esta oficina el Sr. Anastasio V. Cutino, denunciando á título de abandono la mina conocida bajo el nombre de la “Trinidad,” sita al otro lado del rio de esta ciudad en las últimas lomas del Placer, que colindan con las lomas del Capo-

mo. La veta corre de Sur á Norte, siendo sus metales plata y oro y cuyas señas particulares son: otra veta que la cruza corriendo de Oriente á Poniente, un tronco de ébano á cuatro ó cinco pasos de la boca de la mina y un pocito entre las dos vetas, inmediato, antes de unirse las dos vetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 del Código de Minería, se hace la presente publicacion en los periódicos Oficial del Estado y “Sur de Sinaloa, que se imprime en esta ciudad.

Rosario, Diciembre 6 de 1885.—H. C. Martínez.
3.—vs.—2.

Diputacion de Minería del Distrito de Cosalá.

Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

Con esta fecha se dió por denunciada sin perjuicio de tercero, á título de descubridores á favor de los Sres. Victor Otten, mayor de edad, súbdito Aleman y de profesion minero, por sí y sus socios Jesus Castillo, vecino del Candelero; una veta cata ubicada en el cerro del Pino, mineral del Candelero, alcaldía de San Juan, Distrito de San Ignacio: la veta corre de E. á O. transversal: sus señas particulares son unos brasiles gordos sobre la veta; al O. á cosa de un kilómetro la quebrada llamada “Arroyo-Chico” y le pone por advocacion “La Bonanza.”

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 64, título IV del Código de Minería de 22 de Noviembre de 1884, se hace la presente publicacion, para que surta sus efectos y llegue á conocimiento del público.

Cosalá, Diciembre 7 de 1885.—G. Conde, secretario.
3.—vs.—2.

Prefectura del Distrito del Rosario.

Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

Hoy á las diez de la mañana, se presentó en esta oficina el Sr. José Trinidad Torres, denunciando á título de abandono la mina conocida por el nombre de “Doña Jesus,” sita al Sur-Oeste de esta poblacion, la cual linda al Nor-Este con la mina “Zacatecas,” al Oeste con pertenencias de la Negociacion “Noche-Buena,” al Sur con la mina “San Francisco,” y al Este con pertenencias del “Rosario.” Tiene por señas particulares: un tiro como á diez ó quince varas de la boca y un palo anono en la misma boca de la mina. Se ignora el nombre de sus últimos poseedores.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de. Código de Minería, se hace la presente publicacion en los periódicos Oficial del Estado y “Sur de Sinaloa,” que se imprime en esta ciudad.

Rosario, Diciembre 7 de 1885.—H. C. Martínez.
3.—vs.—2.

Prefectura del Distrito del Rosario.

Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

Con motivo de un escrito presentado por el Sr. Francisco B. Olmedo, en que como accionista de la mina “San José de los Canelos,” pide se cite á los demás accionistas á una junta para determinar la administracion de la mina, la persona que se encargue de su direccion y el fondo que se destine para los trabajos, esta Prefectura accediendo á esa solicitud, dispuso se celebre dicha junta, y al efecto, de acuerdo con el art. 167 del Código de Minas, se convoque á los interesados, para que á los quince dias siguientes á la publicacion de este edicto en el periódico

Oficial del Estado, se presenten en esta Prefectura á celebrar la junta que tiene el objeto indicado.

Rosario, Diciembre 8 de 1885.—H. C. Martínez.
3.—vs.—2.

Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito del Rosario.—Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

SR. LIC. LAURO SUAREZ TORRENS:

En el juicio seguido en este Juzgado con motivo del donucio que el Señor Juan L. Bradbury puso á la mina “Doña Jesus,” bajo el nombre de “La Sierra Nevada,” juicio en que figura vd. como opositor, con el carácter de ser uno de los dueños de dicha mina, há recaído el decreto que sigue:

“Rosario, Diciembre nueve de mil ochocientos ochenta y cinco.—Siendo ciertos los hechos que refiere en este escrito la parte que representa Don Ignacio Echeagaray en el juicio que sigue con los Señores Lic. Lauro Suarez Torrens y socios, últimos dueños de la mina “Doña Jesus,” sita en esta ciudad, sobre denuncia de dicha mina, pues á pesar de las referidas gestiones que la parte denunciante ha hecho, y requisitorias que se han librado, no se ha podido conseguir que el expresado Señor Suarez Torrens sea notificado del auto fecha diez de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, en que se le previene elija representante comun conforme al art. 92 del Código de procedimientos, hágase uso del medio que aconseja el art. 148 del Código citado, notificándose al Lic. Lauro Suarez Torrens la indicada providencia por medio de edictos publicados tres veces en el periódico Oficial del Estado y en la “Voz de Mezatlan,” y fijándose copia en la puerta del Juzgado; apercibase el Señor Torrens, de que, si en el término de treinta dias contados desde la fecha del último edicto, no elijiere representante comun en el juicio de que se ha hecho mérito, lo nombrará el infrascrito Juez, advirtiéndole, que sus socios han nombrado al condueño Isaac Barrera. Notifíquese al Señor Echeagaray.—El Juez de 1.^a Instancia del Distrito lo decretó y firmó.—Francisco Salido Rodriguez.—Una rúbrica.—S. Medrano, Secretario.—Una rúbrica.”

El auto que se cita de 10 de Enero de 1884, es el siguiente:

“Rosario, Enero diez de mil ochocientos ochenta y cuatro.—De conformidad con el art. 92 del Código de Procedimientos civiles, prevengase á los Señores Lic. Lauro Suarez Torrens, Isaac Barrera, Manuel Chozá, Francisco Islas, como esposo de Doña Mariana B. de Islas, Teodoro Rodriguez, como esposo de Doña Eugenia T. de Rodriguez, Pedro Astorga y Doña Jesus Rico, que dentro del término de tres dias de notificados, elijan un representante comun; apercibidos de que, si no lo nombraren ó no se pusieren de acuerdo en el nombramiento, lo hará el infrascrito Juez como lo dispone dicho artículo. Notifíquese en la forma legal á Don Ignacio Echeagaray y á los expresados Señores.—El Juez de 1.^a Instancia del Distrito lo proveyó y firmó.—Salido Rodriguez.—Una rúbrica.—Rafael Lizárraga, Secretario interino.—Una rúbrica.”

Y se publica para los fines que se expresan.

Rosario, Diciembre 10 de 1885.—Salido Rodriguez.—S. Medrano, Srio.
3.—vs.—2.

Juzgado de 1.^a Instancia del Distrito de Culiacan.—Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

Por acta fecha de ayer, este Juzgado discernió al Señor Alejandro Meza, el cargo de tutor definitivo del menor

Manuel del mismo apellido, concediéndole todas las facultades especiales y generales necesarias para el desempeño de la tutela.

Lo que se pone en conocimiento del público, en virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de 1.^a Instancia de este Distrito, Lic. Carlos López Portillo, y en cumplimiento del art. 2,217 del Código de procedimientos civiles.

Culiacan, Diciembre 18 de 1885.—A. M. Hjar, Secretario interino.
3.—vs.—2.

Prefectura del Distrito del Fuerte.

Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

A las cinco de la tarde de hoy, denunció ante esta Prefectura el Señor Francisco O. y Sarmiento de esta vecindad, una mina de oro, sita en el cerro de Aquincuari, Alcaldía de Sivirrijoa, cuyo rumbo corre de Sur á Norte trasversal, llevando por nombre “La Constancia,” y haciendo el denuncia á título de abandono, el cual se admitió sin perjuicio de tercero, mandándose publicar en el periódico oficial del Estado, para los efectos legales.

Fuerte, Noviembre 13 de 1885.—Camilo Vega.
3.—vs.—3.

Prefectura del Distrito del Rosario.

Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

A las cuatro de la tarde del dia de hoy, se presentó en esta oficina el Sr. Juan Swenerz, denunciando á título de abandono con el nombre de “La Mariposa,” la mina conocida bajo el nombre de “El Museo,” sita en el cerro del Quebrado, Alcaldía de Matatán, y terrenos de Jalpa; siendo sus metales de plata y oro, corriendo su veta de Poniente á Oriente, y cuyas señas particulares, son: el estar situada en el cordón del mismo cerro, junto á una casa jacal enteramente destruida, siendo su último poseedor el Sr. Fernando Fleorn.

Y en cumplimiento del art. 64 del Código de Minería, se hace la presente publicacion en los periódicos Oficial del Estado y “Sur de Sinaloa,” que se imprime en esta ciudad.

Rosario, Noviembre 18 de 1885.—F. Valadés.
3.—vs.—3.

Diputacion de Minería del Distrito de Cosalá.

Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

Con esta fecha, se dió por denunciada sin perjuicio de tercero, á título de abandono, á favor del C. W. H. Mc. Wood Norte-americano, mayor de edad vecino de este mineral y de ejercicio minero, una veta cata, sita en el punto de Calleros, en el cerro de la Estrella, cosa de cinco leguas de esta cabecera, su rumbo es N. E. á S. O., y tiene por señas el camino carretero que pasa para Tapacoya sobre la misma veta, é ignora sus últimos poseedores y le pone por nombre “Mc. Wood.”

Y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 64, título IV del Código de Minería, se hace la presente publicacion para conocimiento del público.

Cosalá, Noviembre 21 de 1885.—G. Conde, secretario.
3.—vs.—3.

Diputacion de Minería del Distrito de Cosalá.

Una estampilla de á cincuenta centavos cancelada en la forma legal.

Con esta fecha, se dió por denunciada sin perjuicio de tercero, á título de abandono, á favor del C. Francisco